**PRESTACIÓN DE SERVICIOS [pro.tipoContrato]**

* **NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, es un establecimiento público del orden departamental creado por el Decreto Ordenanza 00262 de 1979, cuyo carácter de institución universitaria fue definido mediante Resolución 3612 de julio 04 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional y Ordenanza 24 de 2006. Tiene dentro de sus propósitos institucionales, la formación de personas comprometidas con el desarrollo del departamento y del país, en los ciclos de formación técnica profesional, tecnológica, profesional universitaria y formación avanzada, desde un Proyecto Educativo Institucional que potencializa la construcción de conocimiento, fomenta el espíritu humanista, crítico e investigativo, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible.

Para concretar estos objetivos, la Institución Universitaria ha definido tres procesos misionales que orientan las actividades administrativas y educativas de la Entidad, estos son la Docencia, la Investigación y la Extensión. La Extensión se propone como objetivo superior fortalecer la interacción de la Institución, con la sociedad y los diferentes sectores públicos y privados mediante gestión formativa, educativa, administrativa, comercial, transferencia tecnológica y de servicios en el ámbito regional, nacional e internacional para contribuir a la generación de capital social en los diversos contextos territoriales, según artículo 2 de la Política de Extensión resolución No. 005 del 26 de mayo de 2016. Para el logro de la misión de extensión se crea la unidad de proyectos especiales como apoyo institucional en la gestión de programas, proyectos, asesorías y acompañamientos con entidades públicas y privadas a través de contratos o convenios para dar cumplimiento a la política de este eje misional.

[pro.necesidad]

* **PERFIL DEL PROFESIONAL REQUERIDO**

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere los servicios de un [pro.perfil]

* **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios [pro.objetoContratar].

* **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: [pro.obligaciones]

* **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Prestación de servicios [pro.tipoContrato].

* **MODALIDAD**

Contratación Directa.

* **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h); Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

La presente contratación, hace parte del proyecto del plan de acción denominado “Proyectos con impacto en sectores de la economía”, identificado con el código 02010105 - 2021

* **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Conforme al mercado de profesionales, los honorarios mensuales para brindar este tipo de servicio para desarrollar el objeto y obligaciones citadas se calculan en [pro.honorariosLetras] de pesos m/l ($ [pro.honorarios])

Por lo cual la Institución ha destinado la suma de [pro.contratoLetras] pesos m/l ($ [pro.valorContrato]), para cubrir los costos de la presente prestación de servicios, mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. [pro.numCDP] del [pro.fechafinalCDP] [pro.textofinalCDP], expedidos por la oficina de Presupuesto de la Entidad, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera.

* **FORMA DE PAGO**

El Tecnológico de Antioquia pagará al contratista en mensualidades iguales vencidas la suma de [pro.honorariosLetras] pesos m/l ($ [pro.honorarios]) y proporcional por fracción de mes, previo informe de actividades recibidas a satisfacción de la supervisión del contrato designada por el Tecnológico de Antioquia.

[pro.desplazamiento]

* **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Considerando que no se pagará anticipo y que el pago sólo se realizará contra entrega de informe de actividades a satisfacción del Supervisor, junto con comprobantes de pago de la seguridad social, se concluye que no existen riesgos para la entidad, por lo tanto, no se exigirá póliza, acorde al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

* **PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será por un término de [pro.plazo] días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del [pro.fechafinal].

* **SUPERVISIÓN**

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por el/la [pro.rol]**,** quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el manual de interventoría adoptado para el Tecnológico de Antioquia y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de supervisión podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

* **CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS**

EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

* **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

* **ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATO NACIONAL**

De acuerdo con el literal D. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el análisis respecto de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, no aplica para las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

**[pro.nomD] VoBo. [pro.nomOrdenador]**

[pro.rolD] Director(a) de Extensión Académica

Elaboró: [pro.elaboro]